



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, EN LO SUCESIVO "EL OGAIPO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA**, EN LO SUCESIVO "EL IEEPCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, Y POR EL C. LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", TENIENDO LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.

**SEGUNDO.** Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Que el día 07 de diciembre de 2021 se firmó el acuerdo número OGAIPO/CG/020/2021 mediante el cual el Consejo General del Órgano garante

LAS PRESENTES FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA** Y EL **ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, autoriza al Comisionado Presidente para firmar convenios a nombre de este órgano garante.

EL PRESENTE CONVENIO SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

- I. Declara "EL OGAIPO":
  - a) Que es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
  - b) Que el veintidos de octubre del año dos mil veintiuno, el C. José Luis Echeverría Morales, fue nombrado Comisionado, mediante Decreto 2890 emitido por el H. Congreso del Estado de Oaxaca.
  - c) Que en sesión solemne celebrada el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, se instaló el Consejo General del "OGAIPO" e inició formalmente sus funciones y eligió al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente del "EL OGAIPO", por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 94 y 96 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca.
  - d) Que señala como domicilio para recibir notificaciones y efectos legales correspondientes derivados del presente convenio, el ubicado en Calle

LAS PRESENTES FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA Y EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Almendros número 122 de la colonia Reforma, Centro, Oaxaca de Juárez,  
Oaxaca.

I. Declara “EL IEEPCO”:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 Base A y 114 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 1, 5, párrafo 3, 30 y 33 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en adelante “LA LIPEEO”, “EL IEEPCO” es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones de Gobernador, Diputados de la Legislatura del Estado y Concejales a los Ayuntamientos en los Municipios del Estado de Oaxaca, tanto del régimen de partidos políticos como de sistemas normativos indígenas.
- b) Que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección de “EL IEEPCO”, integrado por un o una Consejera Presidenta, seis Consejeras y Consejeros Electorales, un Secretario Ejecutivo y representantes de los Partidos Políticos acreditados y con registro; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad que guíen todas las actividades del citado Instituto.
- c) Que el artículo 104, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que los Organismos Públicos Locales Electorales tienen entre sus funciones, la de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, y orientar a las ciudadanas y a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- d) Que el artículo 114 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que el Instituto Estatal Electoral y de



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Participación Ciudadana de Oaxaca ejercerá, entre otras, funciones en materia de Educación cívica en el fortalecimiento de la vida democrática en la entidad y la promoción de la participación política en igualdad de condiciones con los varones;

- e) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de “**LA LIPEEO**”, “**EL IEPCO**” tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado, fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos, así como promover y difundir la educación cívica y cultura democrática, en aras de la autenticidad, efectividad del sufragio y los derechos políticos y electorales; promover el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como criterio fundamental de la democracia; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como su efectivo acceso a los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución Estatal; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir al Gobernador, Diputados al Congreso y Concejales de los Ayuntamientos; así como reconocer, respetar, salvaguardar y garantizar los sistemas normativos indígenas de los municipios y comunidades indígenas, en lo referente a su libre determinación expresada en su autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de autoridades.
- f) Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, fracción XXIII de “**LA LIPEEO**”, es atribución de la presidencia del Consejo General, suscribir los convenios de apoyo y colaboración que celebre el Instituto Estatal para el desarrollo de sus fines.
- g) Que con fecha 26 de octubre de 2021, mediante Acuerdo número INE/CG1616/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la C. ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ, fue designada como Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, nombramiento que no le ha sido revocado.
- h) Que con fecha 16 de agosto de 2017, mediante acuerdo IEPCO-CG-38/2017, emitido por el Consejo General del IEPCO, fue designado el C. LUIS MIGUEL



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

SANTIBÁÑEZ SUÁREZ, como Secretario Ejecutivo, siendo ratificado mediante acuerdo IEEPCO-CG-09/2020 de fecha 19 de mayo de 2020, el cual cuenta con la representación legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I de "LA LIPEEO".

- i) Que, para los efectos de este instrumento legal, "EL IEEPCO" señala como domicilio el ubicado en Heroica Escuela Naval Militar, número 1212, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. Declaran "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen plena y recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan, manifestando expresamente su conformidad con el contenido y alcance de las declaraciones que anteceden.
- b) Que es su voluntad celebrar el presente convenio, dentro de las facultades legales que tienen cada una, con la finalidad de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, la rendición de cuentas de manera accesible para todas las personas, así como el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición .
- c) Que suscriben el presente convenio y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto instaurar las bases y mecanismos de colaboración y coordinación conjuntas entre las "LAS PARTES, para que en el ámbito de sus respectivas competencias impulsen el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, Gobierno Abierto, Transparencia Proactiva, así como, el

LAS PRESENTES FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA Y EL ORGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

tratamiento para la Protección de los Datos Personales y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad.

**SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. “LAS PARTES”** se comprometen de manera conjunta en el ámbito de sus respectivas competencias, a lo siguiente:

- I. Establecer una agenda de actividades, para la realización de las acciones objeto del presente convenio.
- II. Promover e impulsar programas, acciones y estrategias para fomentar la cultura de la Transparencia, el Acceso a la Información Pública, la Protección de Datos Personales, el derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, Portabilidad e investigaciones para la publicación de contenidos en materia de participación ciudadana tendientes a conseguir el objeto del presente convenio.
- III. Coadyuvar en la elaboración, reproducción y difusión de folletos, manuales, programas de transparencia o de datos personales, archivos en medios digitales y/o cualquier material didáctico, previa notificación o invitación y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada ente público.
- IV. Intercambiar información técnica, jurídica, académica y demás que esté relacionada con temas de transparencia y acceso a la información pública, y la protección de datos personales, de acuerdo a su ámbito de competencia y conforme a las leyes de la materia.
- V. Brindar apoyo técnico y operativo conforme a su naturaleza y ámbito jurídico para el desarrollo de capacitaciones, producción y re-producción de material didáctico y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- VI. Difundir entre la ciudadanía la importancia del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, gobierno abierto, transparencia proactiva, y derecho electoral, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- VII. Brindar asesoría y capacitación para la identificación y difusión de información de interés público, así como la implementación de políticas de



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

transparencia proactiva, con criterios de accesibilidad y no discriminación, privilegiando el uso de datos abiertos, en términos de las disposiciones aplicables.

- VIII. Difundir las actividades derivadas del presente convenio, a través de los medios de comunicación con los cuales cuenten cada una de ellas, de acuerdo a sus capacidades técnicas, logísticas y conforme a su disponibilidad presupuestal.
- IX. Por lo que respecta a “**EL IEEPCO**” y de acuerdo a su competencia será el encargado de difundir con las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General el presente convenio con el objetivo de que puedan beneficiarse del mismo a través de capacitaciones.
- X. Dado a la situación de la pandemia que se vive actualmente, “**LAS PARTES**” acuerdan utilizar las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC’S) para facilitar el desarrollo de las actividades.
- XI. Las demás que “**LAS PARTES**” determinen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, atendiendo a su naturaleza y atribuciones “**EL OGAIPO**” se comprometen a:

- I. Organizar, desarrollar, promover e impulsar procesos de transparencia proactiva y de capacitación para el personal del “**IEEPCO**”, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, la Protección de Datos Personales y Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad.
- II. Coordinar las actividades señaladas en la cláusula anterior.
- III. Dar seguimiento a las actividades derivadas de este instrumento.

Por su parte el “**IEEPCO**” se compromete a:

LAS PRESENTES FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA Y EL ORGANISMO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

- I. Convocar y coordinar la asistencia de su funcionariado para conocer los procesos de transparencia proactiva y tomar los cursos y talleres de capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, la Protección de Datos Personales y Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad.
- II. De igual forma, organizará talleres formativos, pláticas, y cursos de capacitación dirigidos a las representaciones de los partidos políticos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, la Protección de Datos Personales y Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad.
- III. Dar seguimiento a las actividades derivadas de este instrumento.

**CUARTA. DE LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES. “LAS PARTES”** estipulan para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico, así como para su operatividad, designar como enlaces a las siguientes personas:

Por parte de “**EL OGAIPO**”: Se designa a la C. Mildred Fabiola Estrada Rubio, Directora de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.

Por parte de “**EL IEEPCO**”: Se designa a la C. Ixchel Melisa Guzmán Gómez, encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información.

**QUINTA. VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será por el término de un año, pudiendo refrendarse anualmente siempre y cuando se apruebe por “**LAS PARTES**” y se encuentre respaldado con la aprobación del presupuesto que cada una de las instituciones requerirá para la atención de sus compromisos.

Los cursos y talleres de capacitación dirigidos al funcionariado del Instituto, se realizarán en los plazos y lugares que acuerden “**LAS PARTES**” dentro de la vigencia del convenio.

**SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

LAS PRESENTES FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA Y EL ORGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por concluido el presente acto jurídico, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación. En tal caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

**SÉPTIMA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.** Para la ejecución del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** celebrarán, a través de quien ostente su representación, Acuerdos Específicos de Colaboración, mismos que deberán sujetarse a la normatividad vigente y aplicable de cada una de **“LAS PARTES”** y contendrán, al menos:

- a) Los objetivos;
- b) La(s) instancia(s) o áreas responsables de su ejecución;
- c) La evaluación y seguimiento de las actividades;
- d) Las aportaciones de cada una de **“LAS PARTES”**;
- e) La vigencia;
- f) Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para **“LAS PARTES”**; y
- g) La firma de representantes legales y quienes les acompañan en los compromisos que se establezca.

**OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** **“LAS PARTES”** convienen en que los derechos y obligaciones que se estipulan en el presente convenio no podrán cederse ni transferirse total o parcialmente a favor de cualquier otra persona física o moral.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** **“LAS PARTES”** acuerdan que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos emanados del objeto del presente instrumento que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el

trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual.

En el caso de trabajos, actividades, proyectos y programas generados, de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

“**LAS PARTES**” se harán responsables por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, liberando a aquella que no participó de los actos o hechos mediante los cuales se infringió el ordenamiento de que se trate, de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.** “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal que cada una emplee para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral, civil o administrativa con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad en materia laboral y de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra, excluyendo de toda responsabilidad a aquella que no intervino en su contratación o designación.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito, contingencia o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**. Una vez realizado dicho convenio modificatorio, éste surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y será parte integrante del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR.** **“LAS PARTES”** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del presente acuerdo de voluntades.

**DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** se comprometen y obligan a que los datos de carácter personal pertenecientes a sus respectivos sistemas de datos o datos personales de terceros a los que en determinados casos pudieran llegar a acceder en virtud de la celebración del presente convenio, serán tratados de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** **“LAS PARTES”** declaran que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelto de común acuerdo por las mismas de forma concertada, privilegiándose el diálogo como medio de conciliación y acuerdo; en el supuesto de que subsista alguna discrepancia, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes con sede en el Distrito Judicial del Centro, Oaxaca.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman por duplicado al margen y al calce, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Por el "OGAIPO"

**C. José Luis Echeverría Morales**

**Comisionado Presidente del Órgano Garante de Acceso a la Información  
Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del  
Estado de Oaxaca**

Por el "IEEPCO"

**C. Elizabeth Sánchez González**  
**Consejera Presidenta del Instituto  
Estatal Electoral y de Participación  
Ciudadana de Oaxaca.**

**C. Luis Miguel Santibáñez Suárez**  
**Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal  
Electoral y de Participación Ciudadana  
de Oaxaca.**



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

**C. Edgar Manuel Jiménez García**  
Representante Sup. del Partido Acción  
Nacional

**C. Othoniel Melchor Peña Montor**  
Representante Prop. del Partido  
Revolucionario Institucional

**C. Jaime Álvarez Martínez**  
Representante Sup. del Partido de la  
Revolución Democrática

**C. Jesús Alfredo Sánchez Cruz**  
Representante Sup. del Partido del Trabajo

**C. Alberto Sosa Hernández**  
Representante Prop. del Partido de  
Movimiento Ciudadano

**C. Jesús Nolasco López**  
Representante Prop. del Partido Unidad  
Popular

LAS PRESENTES FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA Y EL ORGANISMO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

**C. Giovany Vasquez Sagrero**  
Representante Prop. de MORENA

**C. José Manuel Luis Vera**  
Representante Prop. del Partido Nueva  
Alianza Oaxaca.

**C. José Elpidio Altamirano López**  
Representante Prop. Partido Verde  
Ecologista de México